

**RESOLUCIÓN NÚMERO 639 del 14 de octubre de 2021**

**“Por medio de la cual se realiza corrección de errores formales al formato de acta de cierre del Contrato 282 de 2019, de acta de liquidación del Contratos 448 de 2018, y Resolución 100 de 20 de abril 2021 en relación con el Contrato No. 284 de 2019.”**

**LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY**

En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante Decreto distrital No. 374 de 21 de junio de 2019; con base en lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en ejercicio de sus competencias y facultades legales suscribió para su funcionamiento varios contratos, en los cuales, una vez finalizada su ejecución, se incurrió en errores de tipo formal, al diligenciar los formatos de actas de cierre de expediente y actas de liquidación.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en ejercicio de sus competencias y facultades legales expidió la Resolución 100 del 20 de abril de 2021 “Por medio de la cual se realiza corrección de errores formales a acta de cierres contractuales y actas de liquidaciones contractuales.” En la mencionada resolución se presentaron errores formales en la corrección de errores numéricos relacionados con los recursos que se ordenaron liberar para el CPS-284-2019.

Que con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos...en ningún caso la corrección dará lugar cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”*, se hace necesario que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, corrija errores de tipo formal, en el formato de acta de cierre del Contrato 282 de 2019, de acta de liquidación del Contratos 448 de 2018, y Resolución 100 de 20 de abril 2021 en relación con el Contrato No. 284 de 2019, ya que en los mismos se incurrió en error meramente formal cuando se estipuló el saldo a liberar.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 282 el día 15 de julio de 2019, con la señora Alexandra Castillo Ardila, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.540.545 expedida en Bogotá, cuyo objeto fue: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 639 del 14 de octubre de 2021**

**“Por medio de la cual se realiza corrección de errores formales al formato de acta de cierre del Contrato 282 de 2019, de acta de liquidación del Contratos 448 de 2018, y Resolución 100 de 20 de abril 2021 en relación con el Contrato No. 284 de 2019.”**

EL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN LOCAL DE PROCESOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES DE INTERÉS PÚBLICO ARTICULADA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN COMPAÑÍA DE SECTORES ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO, INSTANCIAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN LA LOCALIDAD”

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 282 de 2019 fue cedido a Franklin Santiago Melo Castillo el día 04 de septiembre de 2019.

Que en el acta de cierre del Contrato de Prestación de Servicios No. 282 de 2019, se indicó como valor total del contrato ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.129.878), cuando lo que corresponde es la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.912.346).

Que en el acta de cierre del Contrato de Prestación de Servicios No. 282 de 2019, se indicó como valor total ejecutado del contrato SIETE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.751.164), cuando lo que corresponde es DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.268.636).

Que en el acta de cierre del Contrato de Prestación de Servicios No. 282 de 2019, se indicó un valor a liberar de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$3.378.714), cuando la que corresponde es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.643.710).

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy suscribió el Convenio Interadministrativo N° 448 el 28 de diciembre de 2018, con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE, identificada con NIT 900.959.048-4, representada al momento de la liquidación del contrato por OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía 79.347.264 expedida en Bogotá, cuyo objeto fue “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y LA SUBRED SUROCCIDENTE ESE PARA BRINDAR ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS Y/O CUIDADORES DE LA CIUDAD DE KENNEDY.”

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO **639** del 14 de octubre de 2021

**“Por medio de la cual se realiza corrección de errores formales al formato de acta de cierre del Contrato 282 de 2019, de acta de liquidación del Contratos 448 de 2018, y Resolución 100 de 20 de abril 2021 en relación con el Contrato No. 284 de 2019.”**

Que en el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No 448 el 28 de 2018, se indicó que el saldo a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE ESE era por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.678.131), cuando el valor que corresponde es la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.678.133), como consta en la orden de pago 1499 del 10 de junio de 2020.

Que en el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No 448 el 28 de 2018, se indicó que el saldo a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY era por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$79.618.280), cuando el que corresponde es por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (79.618.278).

Que en la Resolución 100 del 20 de abril de 2021 se corrigió el error formal en el saldo por liberar presentado en el acta de liquidación del CPS-284-2019, sin embargo, en la mencionada por error involuntario de digitación, se ordenó liberar la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.618.648), cuando lo que se debe liberar a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY es la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.047.456).

Que, en ese orden de ideas, la información para que se haga la correspondiente corrección formal, en los siguientes contratos suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, es la siguiente:

No. DE CONTRATO	VALOR INDICADO	VALOR POR LIBERAR
CPS-282-2019	\$3.378.714	\$3.643.710
CIA-448-2018	\$79.618.280	\$79.618.278
CPS-284-2019	\$2.618.648	\$3.047.456

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 639 del 14 de octubre de 2021**

**“Por medio de la cual se realiza corrección de errores formales al formato de acta de cierre del Contrato 282 de 2019, de acta de liquidación del Contratos 448 de 2018, y Resolución 100 de 20 de abril 2021 en relación con el Contrato No. 284 de 2019.”**

Que los contratos objeto de la corrección de tipo formal, presentan un saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy que obedece a presupuesto no ejecutado.

Con fundamento en las anteriores consideraciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY procede a realizar la corrección de errores formales con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en el acta de cierre del Contrato 282 de 2019, de acta de liquidación del Contratos 448 de 2018, y Resolución 100 de 20 de abril 2021 en relación con el Contrato No. 284 de 2019, como se relaciona a continuación:

No. DE CONTRATO	VALOR POR LIBERAR
CPS-282-2019	\$3.643.710
CIA-448-2018	\$79.618.278
CPS-284-2019	\$3.047.456

**ARTICULO SEGUNDO:** Los contratos objeto de la corrección de tipo formal, presentan un saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy que obedece a presupuesto no ejecutado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la liberación del saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución. Una vez ejecutoriada la presente Resolución será remitida al Área Administrativa y Financiera del FDLK para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y los contratistas con quienes se suscribieron los mencionados contratos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese por aviso la presente resolución, de acuerdo con el procedimiento

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 639 del 14 de octubre de 2021**

**“Por medio de la cual se realiza corrección de errores formales al formato de acta de cierre del Contrato 282 de 2019, de acta de liquidación del Contratos 448 de 2018, y Resolución 100 de 20 de abril 2021 en relación con el Contrato No. 284 de 2019.”**

previsto en el artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, a través del área de contratación deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Con la suscripción de la presente Resolución el FDLK, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTICULO NOVENO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2021



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ  
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

Aprobó: Mónica Hernández Peraza – Contratista FDLK 

Revisó: Leidy Pardo Reyes – Contratista FDLK 

Proyectó: Alejandro Henao Plaza - Contratista FDLK 

Alejandra Varela Torres – Contratista FDLK 